

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CALI
Radicación 76001311000720180016000
Auto No. 1158

Santiago de Cali, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Cumplidos los requisitos de la sentencia en el presente proceso, al haber participado la Guardadora designada en la diligencia ordenada en la entrega de bienes, el Juzgado,

DISPONE:

1°. Tener debidamente posesionada a la señora LUISA FERNANDA COLLAZOS PERAFAN, identificada con la c.c. No. 31.908.467 en el cargo de Guardadora de MARIA LUISA PERAFAN DE COLLAZOS.

2°. De conformidad con el trabajo realizado por el perito contador MARCO TULIO RODRIGUEZ en el presente asunto; se dispone por el despacho señalar los honorarios del mismo a la suma de \$ _400.000_ los cuales deberán ser cancelados por la Curadora designada.

3°. AUTORIZAR a la señora LUISA FERNANDA COLLAZOS PERAFAN, identificada con la c.c. No. 31.908.467, para ejercer el cargo de Curadora legítima de MARIA LUISA PERAFAN DE COLLAZOS, identificada con c.c. 29.061.052, en legal forma.

4°. Ordenar expedir a costa de la parte interesada las copias auténticas necesarias, para los fines legales.

NOTIFÍQUESE.


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ